"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00427 -2026-A/MPMN

Moquegua, 17 NOV. 2026

VISTOS,

El Informe Legal N° 1305-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 11 de noviembre de 2026; el Informe N.° 1032-2026-SPMI/GPP/GM/MPMN; el Informe N.° 200-2026-BCFM-SPMI-GPP/GM/MPMN; el Informe N.° 0946-2026-SPMI/GPP/GM/MPMN; el Informe N.° 0179-2026-BCFM-SPMI-GPP/GM/MPMN; el Informe N.° 0909-2026-SPMI/GPP/GM/MPMN; y demás actuados relacionados con la nulidad de oficio de las Resoluciones de Alcaldía N.° 00310-2026-A/MPMN y N.° 00334-2026-A/MPMN; y,

CONSIDERANDO,

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43 de la citada ley dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N.° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece el marco normativo para orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión; asimismo, el numeral 14.11 del artículo 14 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 140-2026-EF, establece que las modificaciones de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) tienen carácter excepcional, correspondiendo a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) sustentar técnica y financieramente dichas modificaciones, debiendo contar con la aprobación del Órgano Resolutivo para la incorporación de inversiones no programadas;

Que, el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/63.01, establece que la OPMI registra las inversiones no previstas en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI), conforme al procedimiento y requisitos previstos en el Anexo N.° 05, denominado "Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI", modificado mediante Resolución Directoral N.° 0004-2026-EF/63.01, que regula las condiciones técnicas, presupuestales y los requisitos necesarios para su incorporación;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS, establecen como causales de nulidad de pleno derecho la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, así como el defecto u omisión de alguno de los requisitos de validez del acto administrativo; asimismo, el numeral 213.1 del artículo 213 de la citada norma establece que puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público o lesionen derechos fundamentales;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, asimismo, el numeral 213.2 del artículo 213 del TUO de la Ley N.° 27444 establece que la nulidad de oficio corresponde declararla al superior jerárquico de quien emitió el acto administrativo y, tratándose de una autoridad que no se encuentra sometida a subordinación jerárquica, mediante resolución de la misma autoridad; asimismo, el artículo 212 precisa que la rectificación de errores materiales o aritméticos no puede alterar lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 00310-2026-A/MPMN, de fecha 28 de agosto de 2026, se aprobó la modificación de la Cartera de Inversiones del PMI 2026-2028, incorporando como Inversión No Programada (INP) la IOARR con CUI N.° 2737259; posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía N.° 00334-2026-A/MPMN, de fecha 21 de septiembre de 2026, se rectificó el monto de inversión inicialmente aprobado, estableciéndose en S/ 1 088 704,54;

Que, mediante los Informes N.° 0179-2026-BCFM-SPMI-GPP/GM/MPMN, N.° 0946-2026-SPMI/GPP/GM/MPMN y N.° 1032-2026-SPMI/GPP/GM/MPMN, la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones informó que la incorporación de la referida inversión fue rechazada por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (DGPMI-MEF), al no haberse subsanado las observaciones formuladas dentro del plazo establecido, cuyo vencimiento se produjo el 30 de septiembre de 2026, motivo por el cual dicha inversión no llegó a incorporarse en la Cartera Oficial del PMI 2026-2028;

Que, mediante Informe Legal N.° 1305-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 11 de noviembre de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable, concluyendo que resulta PROCEDENTE DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de las Resoluciones de Alcaldía N.° 00310-2026-A/MPMN y N.° 00334-2026-A/MPMN, en el extremo referido a la incorporación de la IOARR con CUI N.° 2737259, condicionada a la acreditación de vicios originarios de validez; asimismo, recomendó remitir los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para el deslinde de las presuntas responsabilidades administrativas correspondientes;

Que, en ese sentido, atendiendo a los informes técnicos y a la opinión legal favorable, y acreditados los presupuestos legales para la declaración de nulidad de oficio, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo, a fin de salvaguardar la legalidad de las actuaciones administrativas y el interés público;

Que, de conformidad con la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS; el Decreto Legislativo N.° 1252 y su Reglamento; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la **Resolución de Alcaldía N.° 00310-2026-A/MPMN,** de fecha 28 de agosto de 2026, y de la **Resolución de Alcaldía N.° 00334-2026-A/MPMN,** de fecha 21 de septiembre de 2026, en el extremo referido a la incorporación como Inversión No Programada (INP) de la IOARR denominada **"REMODELACIÓN DE ÁREA VERDE; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) ÓVALO DE INTERCONEXIÓN VIAL ENTRE LA CALLE ANCASH CON AV. SIMÓN BOLÍVAR, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA",** con CUI N.° 2737259, en la Cartera de Inversiones del PMI 2026-2028, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la remisión de copia de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), a fin de que evalúe y precalifique las presuntas responsabilidades administrativas de los servidores y funcionarios involucrados, conforme a sus atribuciones y sin que ello implique adelantar opinión sobre la existencia de responsabilidad administrativa.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, adoptar las acciones administrativas correspondientes en el ámbito de sus competencias, en cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y demás unidades orgánicas involucradas, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conforme a las disposiciones legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
REPÚBLICA DEL PERÚ
ALCALDÍA
MOQUEGUA

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA MUNICIPAL
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
MOQUEGUA